

Acta N° 52

Congreso Nacional

Ordinario de 1948

Cámara de Diputados

Sesión Ordinaria. Matutina, de Octubre 26 de 1948

Presidente: H. Dr. Carlos Andrade M.

Secretario: Sr. Dr. Ernesto Espinosa V

Asisten: 29 Diputados.

Sumario

- I.- A las once y cinco de la mañana, se instala la sesión.
- II.- Lectura de Comunicaciones Oficiales.
- III.- Se pone en segunda discusión el Proyecto N° 14 relativo a la creación de Bajos Agrarios.
- IV.- Se encarga de la Presidencia el H. Ormaza.

V. La Presidencia nombra una Comisión Especial que armonice criterios y redacte el Proyecto, de acuerdo con todas las indicaciones.

VI. - A la una y quince de la tarde, se levanta la sesión.

I. - Se instala la sesión a las once y cinco de la mañana bajo la Presidencia del H. Señor Doctor Carlos Andrade Marín. Concurren los H. H. Alvarez, Bustamante, Chiriboga, Domínguez, Egunguren, Escobar, Freire Lascans, Gallardo y González B. Landákurri Barrera, Loyola, Martínez Borrero, Mabo Crespo, Monte Criel, Montalvo, Ormaza, Ordóñez, Paz Maldonado, Palacios, Plaza Ledesma, Romo Dávila, Riofís, Ramos Suárez Veintimilla, Subía, Terán Varela, Torres, Ulloa y Wagner.

Actúa el infrascrito Prosecretario

II. - La Presidencia dispone se lean las comunicaciones oficiales.

Refiriéndose al oficio N° 6860 del Concejo Municipal de Quito que acaba de leer la Secretaría.

El H. Muñoz Elindán

Señor Presidente:

De acuerdo con la comunicación que acaba de leerse, pido que aunque sea por telegrafo, se consulte la opinión del Municipio del Guayas, que tiene que ver sobre el Proyecto a que se hace referencia en la nota

El H. Wagner

Señor Presidente

Se le ha informado que la Compañía Bananera del Ecuador tiene un contrato por el cual esta obligación de exportar el 50% de bananos de producción propia, y el 50% de producción ajena y tiene en esta misma proporción, que disponían los derechos respectivos tanto que no se cumple en cuanto al porcentaje de exportación, más en cuanto a la dimensión que hace en lo relativo al depósito del del porcentaje de los derechos que se ofrece al Ministerio del Tesoro averiguando la realidad de este asunto.

La Presidencia ordena que se dirija esta comunicación.

III - Se pone en segunda discusión el Proyecto N° 14 originario del Senado sobre constitución de Bajas de Tránsito Físico, que dice:

Cámara del Senado

Origen

Proyecto en curso

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando

Que el crédito es uno de los elementos necesarios para el Fomento de la Agricultura en el País, y,

Que es deber de la Legislatura facilitar los medios pendientes en que los agricultores puedan beneficiarse de él.

Decreta

Art. 1° - Autorízase a las Compañías de Agricultura

legalmente establecidas en la República, para que funden
Cajas de Crédito Agrícola.

Art. 2º.- Estas Cajas tendrán como finalidad primordial, el fomento de la producción agrícola, pecuaria, avícola y apícola y su movilización, mediante la concesión de crédito a personas naturales o jurídicas, que se dediquen a estas actividades.

Art. 3º.- El domicilio de cada una de estas Instituciones, será la ciudad en la que funcione la Cámara que la establezca.

Art. 4º.- El capital de cada Caja estará constituido:

a).- El 10% deducido del monto de los ingresos de los centros agrícolas, que, según Ley, está destinado para la formación de la Caja Agraria.

b).- Por las cantidades que aporte la Caja fundadora, tomándolas de sus propios fondos;

c).- Por las asignaciones del Estado; y,

d).- Por el valor de las acciones que la Cámara emita al público, caso de que lo considere necesario.

Art. 5º.- Tanto el aporte de la Cámara como el del público, se convertirán en acciones nominativas y pagaderas a la orden, acciones que tendrán un valor nominal de \$/ 100,00 cada una y que podrán ser emitidas en certificados de cualquier número de acciones. Las asignaciones del Estado se considerarán como aporte de la Cámara.

Art 6º.- El capital pagado en mínimo, necesario para el establecimiento de una baja, será de un millón de sueros.

Art 7º.- Para que las bajas tengan existencia legal e inicien su funcionamiento, bastará la aprobación de sus estatutos por el Superintendente de Bancos y la comprobación de que disponen del capital pagado mínimo.

Art 8º.- Son operaciones de las bajas:

a).- Verificar préstamos quirografarios, prendarios e hipotecarios, dedicados exclusivamente al fomento de la Agricultura y a la movilización de sus productos, a los plazos y en las condiciones que determine los correspondientes estatutos.

b).- Recibir depósitos del público: a la vista, en cuenta corriente, a plazos o de ahorros.

c).- Pagar intereses sobre estos depósitos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

d).- Importar y vender a los agricultores y a precio de costo maquinaria agrícola, herramientas de cultivo, ganado, semillas y fertilizantes.

e).- Recibir y vender productos agrícolas por cuenta de los interesados, y,

f).- Recobrar los préstamos que se hicieren de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a).

Art 9º.- Las operaciones de estas bajas estarán en concordancia

cia, con la política crediticia acordada por la Junta Monetaria.

Art. 10.- Las operaciones prendarias y quirografarias se harán en los plazos que fijaren los estatutos.

El reglamento interno de cada Caja determinará las normas operativas de la misma, así como las responsabilidades pecuniarias de los administradores y gerentes.

Art. 11.- El crédito que se otorgue a una misma persona no podrá exceder, en ningún momento, del 5% del capital pagado y fondo de reserva de la Caja debiendo computarse para este límite, tanto la responsabilidad directa como la indirecta del cliente.

Art. 12.- Los Bancos Central del Ecuador y del Sistema de Crédito de Fomento, podrán descontar la cartera de las Cajas, sujetándose a las normas establecidas en las leyes que regulan su funcionamiento.

Art. 13.- Las Cajas están obligadas a controlar la inversión de todos sus préstamos, para evitar que sean destinados a fines distintos de aquellos para los que fueron hechos.

Art. 14.- La Administración de cada una de estas Cajas estará a cargo de tres Delegados o Representantes de la Cámara fundadora, del Gerente (que en las sesiones de Directorio o de Juntas Generales sólo tendrá voto informativo). Y por un Delegado o Representante de los accionistas particulares, en caso de que estos tuvieran en acciones por lo menos el 20% del capital de la Caja.

Art. 14.º - Las utilidades netas del ejercicio, correspondientes a una compañía, se repartirán en 50% por acción, dentro de los seis meses siguientes a su cierre. En ningún caso podrá repartirse más del 50% de las acciones del Compañero. Dentro de cada año.

Art. 15.º - Las utilidades netas del ejercicio correspondientes a la Compañía, se repartirán en 50% por acción, dentro de los seis meses siguientes a su cierre. En ningún caso podrá repartirse más del 50% de las acciones del Compañero. Dentro de cada año.

Art. 16.º - El pago de cada acción anual, consistirá en 34 de los dividendos, tanto haya de liquidar, transferir por el comisionado un 50% de sus utilidades netas a favor de la Compañía.

Art. 17.º - En los lugares en donde funcionare una Caja Agraria y no hubiere oficina o agencia del Banco Provincial de Fomento, insuella para actuar como agente de esta, para la concesión y cobro de créditos de fomento, en las condiciones que al respecto se podrán estipular entre la Caja fomentadora y el Banco Provincial.

Art. 18.º - De las utilidades que correspondan a los aportes de capital hechos por las Compañías, se invertirá por lo menos un 50% en la capitalización de la respectiva Caja.

Art. 19.º - Las Cajas están obligadas hacer los depósitos en garantía que establece la Ley General de Bancos y a mantener por sus depósitos a la vista, a plazo o en cuentas de ahorro, las reservas que determine la Ley.

Art. 21.- Están también sujetas a inspección por parte de la Superintendencia de Bancos, en los términos previstos en la Ley General de la materia para las demás Instituciones de crédito, pero no están obligadas a contribuir a los gastos de mantenimiento de esta Dependencia.

Art. 22.- Quedan, las bajas, exentas de impuestos y tasas, en los mismos términos en que lo están los Bancos del Sistema de Crédito, de Fomento.

Art. 23.- En todo cuanto no se contemple en este Decreto y no se oponga a sus disposiciones, se aplicarían las de la Ley General de Bancos.

Dado, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, en Quito, a fines de Noviembre de 1948

Es Copia

Dr. Rafael Galarza Arízaga
Secretario de la H. Cámara del Senado

La Secretaría da lectura al oficio N° 245 del Consejo Nacional de Economía.

I (Ingresan los H. H. Witt, Martiner Muñoz.)

II.- Se retira el Señor Presidente de la Cámara y encarga de la dirección al H. Ormaza.

El H. Ormaza

Como el Señor Secretario nos informa que en el Senado ya se han tomado en cuenta las observaciones del Consejo Nacional de Economía, nosotros no tenemos sino que leer, en el curso de la discusión, el artículo tal como ha venido de la Colegiado

ra así como las sugerencias del Consejo Nacional de Economía, para que sirva de ilustración. Sirvase, Señor Secretario, dar lectura al Proyecto y ponerlo en discusión, artículo por artículo.

I.- Ingresan los H. H. Vela Suárez, Dávalos, Bardenas, Monsalve, Freile y Niñez, Mercado, Sampietro, Zola Barcia, y Ullauri.).

Se pone en debate el Art. 1º.

El H. Ullauri

Señor Presidente:

Como sugerición, debo indicar que en las Provincias Orientales no existen Centros Agrícolas, ya que las Provincias del Oriente están comprendidas, para este efecto, en la Cámara de Agricultura de la Primera Zona. Pero ya que se está creando una ley para la Constitución de las Bajas de Crédito Agrícola, se debe procurar que en el menor tiempo posible se organicen los Centros Agrícolas de las Provincias Orientales, y pediría que se comuniqué en este sentido a la Cámara de Agricultura de la Primera Zona.

El H. Zola Barcia

Señor Presidente:

Yo hice una indicación para que se agregue en este artículo: "....." y al consorcio de Centros Agrícolas de Manabí," por razones que ya expuse. Si acaso hay que ampliar mis razonamientos puedo hacerlo, aunque no me gusta hablar mucho.

El H. Pan Maldonado

Señor Presidente:

Aproyo la proposición de mi colega el

H. Zola para que el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí pueda constituir su Caja Agraria. Claro que el Proyecto se refiere a las Cámaras de Agricultura, pero puede agregarse lo que ha pedido el H. Zola.

El H. Ormaza

Pediría al H. Zola que redacte la forma concreta como quedaría el artículo con su indicación.

El H. Zola Barcia

Señor Presidente:

Simplemente se pondría "Autorizar a las Cámaras de Agricultura, legalmente constituidas, y al Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí....." lo demás tal como consta en el Proyecto.

El H. Romeo Dávila

Señor Presidente:

Efectivamente existe el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí, pero como la Ley debe ser de carácter general y pueden establecerse nuevos Consorcios, sería mejor decir: a los Consorcios en general, que quedan autorizados para la creación de Cajas de Crédito Agrario.

El H. Paro Maldonado

Señor Presidente:

En los artículos posteriores de este Proyecto se da facultad a las Cámaras para que funden Cajas Agrarias en los lugares que lo requieran. Quizá los Centros Agrícolas, en general, no están en condiciones de organizar sus propias Cajas y no cabe dejarles una atribución que no la van a poder utilizar. En cuanto al Consorcio de Manabí es una organización única en la República en la

que cooperaran todos los Centros Agrícolas de la Provincia y que puedan capitalizar sus Cajas de Crédito ya que tienen también impuestos especiales. Yo pediría por esto, que no se modifique el artículo como lo ha pedido el H. Romo Dávila porque puede haber dificultades

El H. Santos Chaves

Señor Presidente:

Voy a permitirme sostener y apoyar la indicación de mi colega Zola. El Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí viene a ser propiamente la Cámara de Agricultura de la Provincia y bien puede fundar una Caja Agraria.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Acepto la indicación del H. Zola, pero que se ponga esta disposición en una Sección de Disposiciones Especiales en el Proyecto, y no en el artículo primero porque este artículo tiene un carácter general. Como digo, puede ponerse como Disposición Especial al fin de la Ley.

El H. Zola Barcia

Señor Presidente:

Entonces rogaría al H. Martínez Borrero que redacte la Disposición Especial como él indica.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Mi idea es que se ponga como Disposición Final en las Disposiciones Especiales, y tendré gusto en redactarla.

El H. Ormaza

El H. Martínez Borrero queda encargado de redactar

el artículo especial, y el artículo primero puse tal como está en el Proyecto, sin la indicación del H. Bola.

Se cierra la discusión y, sometido a votación, se aprueba el artículo primero tal como consta en el Proyecto.

Puesto en discusión el artículo segundo.

El H. Ormaza

En el artículo segundo ha sido aceptada, por el Senado, la indicación del Consejo Nacional de Economía

El H. Gallardo

Señor Presidente:

La indicación del H. Bola debe ser redactada como el Artículo segundo del Proyecto, porque en cierto sentido es antecedente para los demás artículos que vienen en el Proyecto, pues, en los posteriores se está hablando de la Organización de las Cajas de Crédito, y si se le va a dar iguales atribuciones al Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí, la disposición relativa debe ser anterior y de carácter general, constituyendo el artículo segundo del Proyecto. El artículo podría ponerse en el sentido de que igual autorización se da al consorcio de Centros Agrícolas de Manabí, para que puedan crear las Cajas de Crédito Agrario.

El H. Ormaza

Me parece racional la indicación del H. Gallardo y por lo mismo, estaría bien que se reserve el espacio del artículo segundo para encuadrar la redacción que está preparando el H. Martínez Borrero.

El H. Palacios

El H. Comandante

El H. Polanco

El H. Comandante

El H. Davalos

La disposición que se quiere poner para permitir que se organicen consorcios de Centros Agrícolas en las demás Provincias que tengan posibilidad, no modifica en absoluto la situación de Manabí. Los autores de esta moción, especialmente el H. Bola, han aceptado que se deje la posibilidad de que los Centros Agrícolas que quieran hacer consorcios puedan aprovechar de esta ley y fundar sus Bajas Agrarias.

El H. Ormara

Como se han planteado muchas proposiciones al respecto, quisiera preguntar al H. Martínez Borrero si está lista la redacción del Artículo encomendado, para ver si contempla las aspiraciones del H. Palacios y Dávalos.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Se debe poner una disposición especial dentro de la cual perfectamente pueden tener lugar las indicaciones del H. Palacios y otras que pueden venir. Pero quizá conviene más bien reservar este asunto para que una vez aprobado el Proyecto se consigne una Disposición en la cual se de facultad al Consorcio de Manabí y a otros que pueden fundarse para que puedan organizar las Bajas de Crédito Agrícola. No está bien que se ponga como Art. 2º sino es mejor que consten como Disposiciones Especiales.

El H. Gallardo

Señor Presidente:

Las aspiraciones Provinciales son

dignas de tomarse en cuenta, pero así nos estamos alejando un tanto de la realidad, porque a mi entender solo el Consorcio de Manabí puede llegar a establecer estas Bajas de Crédito Agrario, ya que una Baza de Crédito de esta naturaleza no se la va a fundar con dos reales sino con millones, y los demás Centros Agrícolas no están en esas condiciones.

El H. Ulloa

Señor Presidente.

El artículo 16 del Proyecto dice que se puede establecer Agencias de estas Bajas de Crédito Agrario en los lugares que sean necesarios. Con esto parece que se subsanan las aspiraciones de cada Provincia de disponer de estas Bajas. Con estas Agencias, que pueden fundar las Cámaras de Agricultura directamente, no hará falta la capitalización de los Centros Agrícolas, que es difícil, ya que muchos Centros Agrícolas no disponen de lo suficiente ni para sus gastos.

El H. Dominguez

Señor Presidente.

Ateniéndonos a la realidad, es verdad que ahora existen las Cámaras de Agricultura de la Primera y Segunda Zona y el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí. En cuanto a la facultad para establecer Bajas de Crédito Agrario, ya se han contemplado en favor de las Cámaras de Agricultura y al decir Cámaras, se está aceptando la posibilidad de que en el futuro se constituyan otras. En cuanto al Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí, está bien que se le faculte la fundación de sus Bajas.

de crédito, pero sería conveniente que se proroga esta atribución después del Art 1º del Proyecto, ya que estoy de acuerdo con el H. Gallardo que debe estar entre las Disposiciones Generales la relativa al Consorcio, porque las sucesivas hacen referencia a la organización y financiamiento de estas Bajas.

El H. Par Maldonado

Señor Presidente:

Me opuse, en principio, a la indicación del H. Romo Dávila, porque no le comprendí bien, pero si dejamos en forma facultativa, el hecho de que los Centros y Consorcios Agrícolas que se organicen y tengan posibilidades económicas puedan establecer Bajas de crédito, está bien.

El H. Wagner

Señor Presidente:

Considero que estamos discutiendo algo que no vale la pena discutirlo. Es lo más natural que debe constar una disposición por la cual se faculta que cualquier Consorcio de Centros Agrícolas que se funde como el de Manabí, quede autorizado para organizar sus Bajas de Crédito Agrario.

El H. Santos Cháver

Señor Presidente:

No estuve presente cuando se ha discutido la moción del H. Romo Dávila, pero considero que primeramente en la Ley se debe autorizar a los Centros Agrícolas Cantonales para que puedan organizarse en Consorcios y luego contemplar la facultad.

dad de éstos para fundar sus Bajas de Crédito Agrícola. El Consorcio de Manabí se organizó a base de un Decreto Especial, y de la misma manera habría que contemplar en la Ley la autorización para que puedan organizarse Consorcios de Centros Agrícolas en las respectivas Provincias, de lo contrario estaríamos sin base.

El H. Ormaza

Este reparo del H. Santos Chávez es digno de tomarse en cuenta, ya que el H. Palacios dijo que se autorice o se declare que el Centro Agrícola de Loja puede convertirse en Cámara, y esto creo que es objeto de contemplarlo en la Ley previamente. Yo hice el reparo de que esto debía ser objeto de reforma de Ley respectiva ya que según recuerdo el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí se formó gracias a un Decreto Especial. Sería mejor dejar suspenso este asunto hasta buscar los antecedentes. En cuanto a la posibilidad de fundar otros Consorcios puede contemplarse en el Art. 2º o al final del Proyecto. Que quede suspenso este particular hasta que se tengan los antecedentes legales de la formación del Consorcio de Manabí.

Si la H. Cámara no encuentra inconveniente vamos a suspender la discusión de este punto y a continuar con el estudio del Art. 2º del Proyecto.

El H. Cárdenas

Señor Presidente.

Yo deseo manifestar que la Ley si bien puede parecer a primera vista que peca de teórica, en realidad tiene una enorme

importancia que radica en el esfuerzo que van a realizar los agricultores de cada región para capitalizar pequeñas cajas Agrícolas que tienen por objeto dar crédito y facilidades a los propios asociados. La idea está tomada de las Cajas similares que han existido en Alemania y otros países europeos, prestando beneficio a los agricultores. Son Asociaciones de Crédito en que los socios aportan partes del capital con el que va a operar la Institución. Otras Instituciones o Bancos garantizan obligaciones de estas Entidades colectivas para que puedan disponer de recursos suficientes y atender las necesidades crediticias de los agricultores asociados o de personas que no lo sean. Este es el concepto del crédito rural o crédito agrario como se denomina técnicamente.

La idea me parece buena y servirá para educar al campesino y al pequeño agricultor en la práctica de las operaciones crediticias. Además estas Cajas pueden operar con un 95% de seguridad por que van a ser administradas por personas que conocen las reales situaciones y condiciones de los agricultores de la zona y aun su psicología y los aspectos morales. El éxito de estas Cajas considero que será superior al obtenido por los Bancos de Fomento. El ensayo de estas Cajas va a permitir extender la red de servicio de los Bancos de Fomento que hasta ahora no han hecho un servicio de crédito localizado y seguro. Por esto no estoy de acuerdo en que se ponga un millón de sueros como capital inicial de estas Cajas, tal como se ha contemplado en el Proyecto, ya que estas Cajas pueden funcionar hasta con 50 mil sueros de ca-

muchos puntos de vista, pero que en consecuencia de ellos
se ha producido una gran falta de unidad y de cohesión en
esta institución, debido a una falta de coordinación entre los
diversos organismos en el país. Por tanto es necesario el es-
tablecimiento del orden, así como de la jerarquía de
el y sus necesidades para poder organizar el crédito
en forma racional, necesito detalles que son fun-
damentales no han sido conocidos por los amigos
que han impulsado el crédito de los bancos. Por tanto
les he dado la autorización de poder decir que pueden
fundar estas Casas de Crédito Agrícola Agrícola Agrícola
de Agricultura, los Centros Agrícolas y los Bancos
de Agronomía de los y las organizaciones de agri-
cultores que deseen asociarse con el fin de fun-
dar estas Casas.

Ingresan los Honorables don Juan y don
Enrique.

El H. Ormaza

Como lo pronuncian del H. Gobierno civil me
acuerdo con la idea de generalización de la po-
sibilidad de fundar Casas de Crédito Agrícola por
parte de los Centros Agrícolas y tam-
bién por agrupaciones, la pronuncia del H. Banco
Civil se va a dejar en su estado para el momen-
to en que se estudie concretamente ese punto.

El H. Santos Cháver

Señor Presidente:

Conociendo de cerca la absoluta
realidad y la situación de pobreza de algunos
Centros Agrícolas Cantonales, considero que es
imposible extender hasta ellos la autorización

para fundar Bajas de Crédito Agrario. Tal vez es-
taría bien cuando estos Centros Agrícolas se agun-
pen en Consorcios. Pero la situación, aislada
de cada Centro Comunal, económicamente es
desastrosa. Como agricultor conozco que algu-
nos Centros Agrícolas comunales se desenvuel-
ven en absoluta miseria. Por tanto, ampliar de
modo esta atribución de fundar Bajas de
Crédito Agrícola, como dice el H. Cárdenas, sería
una teoría que quede escrita en el papel pero
nunca tendría lugar para llevarse a la prác-
tica.

El H. Ormaña

Este punto lo discutiremos en el momento en
que se considere el Proyecto de Artículo que se
está redactando. -

Se vuelve a leer el artículo segundo.

El H. Ormaña

En el Art. 2º del Proyecto que se lee, han sido
incorporadas las indicaciones del Consejo Na-
cional de Economía, hechas a la Cámara del
Senado.

El H. Ulloa

Señor Presidente:

Yo creo que es cuestión de re-
dacción, pero la verdad es que estas Bajas
tendrán la finalidad primordial de con-
ceder créditos para el fomento de la produc-
ción, y no la finalidad de fomentar la
producción como se dice en el Proyecto. -

Planteo la modificación en el sentido de que
la finalidad primordial de las Bajas sea.

la concesión de créditos para el fomento de la producción.

El H. Churiboga, apoya la moción del H. Ulloa.
Sometida a votación se la niega.
Cerrada la discusión sobre el Art. 2º, se lo aprueba tal como consta en el Proyecto de Decreto venido del Senado.
Se pone en discusión el artículo tercero.

El H. Gallardo

Señor Presidente:

Naturalmente la intención que tiene el H. Ulloa es digna de aplausos porque en realidad el objetivo de las Bajas de Crédito Agrícola es dar crédito para la Agricultura, pero es necesario considerar que el Art. 2º está concebido en forma general. Luego en las Disposiciones posteriores se manifiesta, concretamente, la finalidad del servicio de estas Bajas en el sentido de que harán préstamos quirografarios, hipotecarios, etc. para los agricultores. Por consiguiente creo que no hace falta ningún cambio.

El H. Ormaña

Según la indicación del Consejo Nacional de Economía se dice que el domicilio de las Bajas de Crédito será el que se fije en sus respectivos Estatutos, en cambio el Proyecto del Senado dice que el domicilio será el de las Cámaras de Agricultura respectivas. Esto hay que resolver. -

El H. Gallardo

Señor Presidente:

De acuerdo con la modificación aceptada.

da sería de poner un aditamento a esta disposición en el sentido de que el domicilio será el de la Cámara o el del Consorcio de Centros Agrícola respectivo.

El H. Zola Barcia

Señor Presidente:

La indicación es oportuna pero se lo tomará en cuenta cuando se discuta el artículo especial.

El H. Ormaza

En realidad creo que previamente debemos dilucidar el problema del proyectado artículo. Estamos ya en el artículo tercero y forzosamente tenemos que hacer referencia no solo a las Cámaras de Agricultura sino también a los Consorcios, y hace falta terminar el artículo que se ha proyectado.

El H. Martiner Borrero

Señor Presidente:

El artículo proyectado tiene el carácter de Disposición Especial porque se está hablando de una determinada Institución, como es el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí y no cabe que esté dentro de las Disposiciones de carácter general. Además se contempla la situación de los demás Centros que pueden organizarse en forma similar y esto debe contemplarse en Disposición Especial.

El H. Santos Cháver

Señor Presidente:

Voy a permitirme hacer una sugerencia más amplia. Se puede decir que se autoriza a los Centros Agrícolas para que puedan organizar

se en Consorcios en las respectivas Provincias y una vez organizados puedan fundar Bajas de Crédito Agrícola. En esta forma se contempla primero la autorización a los Centos para que se constituyan en Consorcios, que no sé si la tienen, ya que el Consorcio de Manabí fue obra de un Decreto dado por el Dictador General Enríquez, pero los demás Centos no se han organizado en Consorcios. En esta forma general de autorización primero para la formación de Consorcios de Centos Agrícolas y luego para la fundación de Bajas de Crédito se resuelve el problema en forma más amplia.

El H. Ormaza

Está en discusión el Proyecto de artículo redactado por el H. Martínez Borrero, el H. Santos Cháiver sugiere un agregado y puede llevarlo a mocion.

El H. Par Maldonado

Señor Presidente:

Apoyo lo sugerido por el H. Santos Cháiver porque no están en contraponción las dos autorizaciones: la de formar Consorcios Agrícolas y la de fundar Bajas de Crédito.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Se puede aceptar esto, siempre que se complete la idea del H. Santos Cháiver, estableciendo las normas para que se funden estos Consorcios, por esto en el artículo que yo he propuesto se considera la posibilidad de la constitución de Consorcios de Centos Agrícolas, pero de acuerdo con las leyes respectivas.

El H. Fola Barcia

Señor Presidente:

Me temo que nos vamos a enfrascar en una discusión larga e inútil. Nosotros los de la Diputación de Manabí hemos pedido esta autorización de fundar cajas de crédito por parte del Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí, porque este consorcio ya existe perfectamente establecido gracias a un Decreto del General Enriquez y, en la actualidad tiene un capital recaudado de casi un millón de sucres. En el artículo 6º del Proyecto que se discute se dice que es necesario un capital de un millón de sucres para la fundación de las Cajas de Crédito Agrario pero me parece un tanto exagerado, pues quizá ni el consorcio de Manabí puede disponer de este capital y estaría bien que se contemple la idea del H. Bádenas de dar facilidades de constituir estas cajas sin capitales elevados. En cuanto a la disposición misma, mejor sería agregar otro artículo y facultar en este mismo Proyecto la organización de estos consorcios; pero no sé hasta donde sea legal este asunto, porque tal vez estamos modificando o derogando la Ley de Constitución de Centros Agrícolas y quizá sería más además formular otro Proyecto que reglamente la organización de los Consorcios.

El H. Martiner Borrero

Señor Presidente:

Que se lea el Proyecto de Artículo redactado por mí que contempla este Asunto.

El H. Ormarca

Que se lea el Proyecto de Artículo del H. Martínez Borrero y la indicación del H. Santos Chávez.

El H. Ormaña

Me permito hacer el reparo de que si continuamos discutiendo la moción del H. Santos Chávez, tendremos que plantear el problema de considerar la organización de estos Centros y Consorcios Agrícolas a la luz de disposiciones especiales de este Proyecto, sin tomar en cuenta quizá las disposiciones de la ley de la materia. Quizá la fórmula planteada por el H. Martínez Borrero es mejor.

El H. Santos Chávez

Señor Presidente:

En este caso no tengo inconveniente de retirar mi moción, pero debo aclarar que mientras no se autorice la formación de los Consorcios de Centros Agrícolas, la disposición general de este Proyecto no puede surtir efecto alguno, pues de lo contrario quedarán sólo escritas.

El H. Cárdenas

Señor Presidente:

Tenemos que ser amplios al estudiar una ley de esta naturaleza. Debemos considerar que una ley no es para el momento actual sino que norma las relaciones sociales y humanas para lo futuro.

En consecuencia, voy a pedir y presentar como moción previa, que el artículo 1º de este Proyecto diga que se autoriza a las Cámaras de Agricultura y Centros Agrícolas, a los Consorcios o Asociaciones de estos para que funden Bajas de Crédito Agrario. En

cuanto al capital mínimo que se ha puesto en el Proyecto considero que es elevado y hasta puede calificarse de absurdo, ya que quedarían fuera de las garantías de esta ley aquellas provincias donde lógicamente no pueden disponer de estos medios y no es posible que levanten un capital de un millón de sucres. Hay que dar mayor libertad para esta función, quizá si se fijara un capital de doscientos mil sucres para ser menos rígidos estaría bien, aunque deberíamos ser más elásticos poniendo sólo 50 mil sucres. Los Bancos de Fomento, con una garantía tal o cual pueden atender a los campesinos y con mayor razón si se fundan las cajas de crédito Agrario, para lo cual no hace falta exigirles mayores capitales. Yo preguntaría a los Señores Honorables que están defendiendo el capital mínimo de un millón, que si a los Bancos se les exige este requisito. A un Banco que va a operar en todas las líneas de crédito y que sólo beneficia en determinada forma al pueblo se le exige dos y medio millones de sucres de capital; lo mismo, una compañía de Seguro se puede fundar hasta con doscientos mil sucres. Pues que para el caso de las cajas de crédito Agrario se está exigiendo más que a los Bancos. - Yo comprendo el alcance del Proyecto que discutimos; tiene una gran trascendencia en el futuro del crédito agrario del País; y no quisiera que pase la oportunidad para que el H. Congreso Nacional dicte una ley que favorezca a todas las Provincias y que sea motivo de agradecimiento del pueblo ecuatoriano. Pero tal como estamos discutiendo en lo referente al capital, estamos haciendo únicamente una ley para Quito y Guayaquil.

quiza para Manabi, pero se debe hacer una ley pa-
ra todos, y dando facilidad de capitalizar estas ba-
jas de credito. Seria bueno que se exija menos capi-
tal, quiza con 100 mil sueres seria suficiente, ya
que cuando hay el concurso del trabajo y la uti-
lización concienzuda del credito, con poco capital
se puede hacer mucho. Asi, por ejemplo, para llevar
tar una cuadra de banano es suficiente quinien-
tos sueres, incluso el trabajo de roxa. Yo planteo,
entonces, como mocion previa la que he dejado
expuesta.

El H. Ormaza

La fórmula planteada por el H. Gindenas debe ser previa
a la indicación del H. Martínez Borrero ya que genera-
liza lo relativo a la autorización de las bajas de cre-
dito Agrario, pero quiero aclarar a la H. Cámara de
Diputados que es necesario dejar dilucidado este
asunto, tanto en lo que se refiere al artículo prime-
ro como en lo relacionado al artículo sexto que
habla de un millón de sueres como capital
mínimo, a lo que el H. Gindenas hace la obser-
vación de bajar poniéndolo en es posible en 50
mil sueres. Consulto a la H. Cámara si acepta
el criterio por el cual se baje el capital para
la constitución de las bajas de credito.

El H. Romo Dávila

Señor Presidente:

La proposición del H. Gindenas
va a servir y beneficiar a todo el País. Pero, en
cuanto a lo que dice el que vamos a hacer un
ensayo de credito, no estoy completamente de acuer-
do ya que las bajas de credito Agrícola van a poner

tituir, de hecho, una Institución benéfica para el agricultor. En cuanto al capital, considero que está bien el poner una base mínima si es posible de 50 mil sures, ya que muchos bancos Agrícolas disponen de esta cantidad en la actualidad. Con este Proyecto considero que las Bajas de Crédito Agrarias Colombianas van a funcionar en el Ecuador y por esto apoyo la moción del H. Cárdenas en lo que se refiere a la modificación del Art. 1º.

El H. Ormaña

Me voy a permitir plantear lo siguiente: La fórmula sugerida por el H. Cárdenas es tan amplia y de carácter trascendental que creo que plantea, de hecho, la necesidad de reconsiderar el artículo primero ya aprobado. Por consiguiente, considero que como paso previo debe procederse a la reconsideración del artículo citado, ya que la moción del H. Cárdenas implica una nueva redacción del artículo.

El H. Cárdenas

Señor Presidente:

Entonces solicito la reconsideración.

Puesta a votación se la aprueba.

El H. Escobar

Señor Presidente:

Me permitiría insinuar que la disposición diga que se autoriza la fundación de Bajas de Crédito Agrario a las

Cámaras de Agricultura, a los Consorcios de Baneros y a los Centros Agrícolas ya existentes y a los que se establecieron.

Puesta a votación se la aprueba.

El H. Ormaza

El artículo tercero habría que ponerlo de acuerdo con el artículo primero, diciendo que el domicilio de las Bajas de Crédito será el de la Entidad que lo establezca. -

El H. Gárdenas

Señor Presidente:

Hay una duda que en el caso de Asociaciones y Consorcios Agrícolas es necesario que fijen previamente el domicilio

El H. Vela Suárez

Señor Presidente:

En este aspecto es mucho más práctico lo que sugiere el Consejo Nacional de Economía, que en los Estatutos de cada entidad se fije el domicilio sin poner forzosamente la cabecera de la Cámara de Agricultura o Entidad que lo establezca

Queda aprobado el artículo tercero.

Se pone en discusión el artículo cuarto.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Yo no tengo mayor conocimiento de la materia y quisiera que algunos honorables me expliquen sobre este 10% con que los Centros Agrícolas tienen que cooperar para la

formación de las Bajas de Crédito Agrario.

El H. Par Maldonado

Señor Presidente:

La Ley que creó las Cámaras de Agricultura establece la obligación a los Centros Agrícolas de que contribuyan con el 10% de sus fondos para la formación de la Baja Agraria de las respectivas Cámaras. Ha transcurrido 10 años y la Cámara de Agricultura de Quito con la que más, apenas cuenta con 40 mil sueros por cuenta de este 10%. Si se da la facultad a los Centros Agrícolas para formar Bajas de Crédito, bien se podría suprimir la obligación de 10%, por que con esto no se va a afectar mayor cosa en los fondos de las Cámaras.

El H. Ormaza

En realidad se podría suprimir.

El H. Par Maldonado

Señor Presidente:

El 10% que según la Ley deben mandar los Centros Agrícolas a las respectivas Cámaras, se suprimirán en el caso de que se hayan constituido las Bajas de Crédito del lugar. - Se puede poner en el inciso a)....."excepto en el caso en que, en la respectiva Provincia, se haya fundado una Baja Agraria, por aporte de los Centros Agrícolas, en cuyo caso este 10%, acrecentará los fondos de esta Baja Agraria.

El H. Terán Varela

Señor Presidente:

Es necesario aclarar más el concepto porque en la forma como se propone tal vez no se va a precisar, ya que al decir excepto el caso de que en una Provincia se hubiera fundado una Caja Agraria, etc. deja algún vacío. Ansioso que no se ponga en forma de excepción, sino de exención de la obligación de contribuir con el 10% que se ha establecido como regla general para los Centros Agrícolas.

El H. Muñón Elinán

Señor Presidente

Si se acepta la indicación del H. Banderas, de la posibilidad de fundar nuevas Cajas de Crédito Agrario, parece que no hace falta modificar la letra a) del Art 4º. Dada la forma como está aprobado el artículo 1º, el inciso a) puede quedar así como consta en el Proyecto.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

Si un Centro Agrícola Cantonal no llega a establecer la Caja Agraria puede ser precisamente por falta de fondos, y en este caso se debe eximir de la obligación del 10% a todos los Centros Agrícolas para que se pongan en condiciones de capitalizar sus Cajas. Se puede suprimir la letra a) y poner un artículo final en el Proyecto relevando a los Centros Agrícolas de esta obligación.

El H. Santos Chavón

Señor Presidente:

Una vez que se a generalizado la

facultad de crear Bajas Agrícolas a todos los Centros Agrícolas de la República, estoy de acuerdo con el H. Martínez Borrero para que se exima de la obligación de contribuir con el 10% que tienen los Centros Cantonales a fin de que puedan allegar sus propios fondos. De lo contrario, no existiría un principio de justicia, ya después de generalizarse la Ley se sigue obligando el 10% a los Centros Cantonales.

El H. Paz Maldonado

Señor Presidente:

Siento no estar de acuerdo con la moción presentada por el H. Cerán Varela de eximir del 10% a los Centros Agrícolas Cantonales, porque para esto sería necesario crear la obligación de formar Bajas Agrarias por parte de los Centros Agrícolas. Pero esto no es posible porque los Centros Agrícolas no disponen sino, en la mayoría de los casos, de 10 o 20 mil sucres.

En cambio, al conservar este 10% se está contribuyendo para que las Cámaras puedan controlar la economía de los Centros y ayudarlos. Al suprimir esta obligación vamos a incrementar los gastos de burocracia de los Centros, sin darles ninguna ayuda efectiva. En cambio, si se les exime sólo a los que constituyan Bajas de Crédito Agrícola, se va a estimular su labor.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

No todos los Centros Agrícolas estarán capacitados para fundar Bajas de Crédito y tendrán necesariamente que estar acogidos

a las cajas que funden las Cámaras de Agricultura de la Zona, y para gozar de los beneficios de estas cajas quizá es necesario que mantengan la contribución. Por tanto la exención debe referirse solamente a los Centros que constituyan sus propias Cajas de Crédito Agrario. En este sentido debe redactarse la disposición.

El H. Terán Varea

Señor Presidente:

Puede haber el recelo de que este 10% no llegue a los fondos de las Cámaras de Agricultura. En este caso se puede decir que este 10% se considere como fondo intocable para beneficios de los Centros Agrícolas, y se les exima de la obligación de entregar este 10% a la cámara respectiva.

El H. Romo Dávila

Señor Presidente:

Se puede decir que no se obligará el 10% a los Centros Agrícolas que constituyan cajas de crédito.

El H. Salgado Visconer

Señor Presidente:

Yo apoyé la moción del H. Terán Varea porque hay Cantones muy pobres que no pueden ni sostenerse asimismo, por constituir Cajas de Crédito, y creí que había llegado el momento oportuno para que se suprima esta obligación del 10% en favor de las Cámaras de Agricultura.

El H. Ormaza

El H. Romo Dávila propone una modificación a la fórmula propuesta.

El H. Martínez Borrero

Señor Presidente:

La forma de redacción que hemos propuesto es general para los Centros Agrícolas que pueden fundar sus Bajas de Crédito.

El H. Dávalos

Señor Presidente:

La forma de capitalizar las Bajas de Crédito Agrícola se ha modificado desde el momento en que se ha dado amplitud al artículo primero. Hoy existe la posibilidad de que los Centros Agrícolas constituyan sus bajas, y por tanto, la forma de capitalizar éstas se ha modificado tomando en cuenta el 10% que antes aportaban a la Cámara respectiva.

Sometida a votación la proposición del H. Gerónimo Varela, se la niega.

Se discute la moción del H. Paz Maldonado, quien no acepta una modificación propuesta por el H. Romo Dávila.

El H. Ormariz

En realidad, el H. Dávalos plantea una situación razonable. Yo creo que el 10% se refiere al caso en que las Cámaras de Agricultura puedan fundar las Bajas de Crédito, para cuya capitalización es necesario el preferido porcentaje.

El H. Fola Barcia

Señor Presidente.

Me voy a aventurar a presentar una moción previa. En realidad, al ampliar el artículo primero en la forma que se ha hecho, vamos a encontrar dificultades en los artículos sucesivos y no vamos a saber proceder. Lo pediría, entonces, como moción previa, que se nombre una Comisión para que armonice los anteriores y redacte el Proyecto, completo de acuerdo con la modalidad que se ha dado al Art. 1º. El Proyecto tiene 23 artículos y recién estamos en el artículo 3º, lo que significa que demoraremos mucho en discutirlo. Estaría bien que se nombre una Comisión para que se redacte el Proyecto armonizando los artículos de acuerdo con la redacción que se ha dado al Art. 1º.

El H. Mealo Crespo

Señor Presidente.

Este Proyecto se ha estructurado sobre la base de un millón de sucres de capital mínimo. Al discutir en otra forma, tanto el capital como la constitución de las Cajas de Crédito Agrícola, estamos introduciendo un cambio muy grande, y por esto si se acepta el Art. 1º, creo que se debe desecharse este Proyecto y formular otro nuevo.

El H. Gallardo

Señor Presidente.

Hay que reconocer errores. La introducción puesta por el H. Bádenas echó a perder el Proyecto. El Proyecto tal como vino de la Cámara del Senado, estudiado hasta por el Consejo Nacional de Economía, era un todo

orgánicos y no debía ser modificado. Considero que el Proyecto debe quedar como está y con el aditamento de la posibilidad de que se funden otros consorcios, sin dar mayores dificultades y complejidad a la constitución de las Bajas de Crédito. Considero que no se puede hacer Bajas de Crédito Agrícola con 50 mil sucres, ya que las necesidades de los Centros Cantonales son mayores y sus rentas muy pequeñas; el Centro de Zaruma, por ejemplo, tiene que ser ayudado por el Municipio de Zaruma que asigna 10 mil sucres a esta Institución. A la Baja de Crédito Agrícola se la ha planeado como un Banco, y en tal caso van a tener necesidad de Contadores, Gerentes, etc., es decir requiere un personal preparado y técnico que no pueden disponer los Cantones, quizá esta organización está bien para Quito, Guayaquil y otras ciudades. Por otro lado, todo este personal y estos requisitos que deben llenar las Bajas de Crédito Agrícola no podrían financiarse si consideramos un capital de 50 mil sucres. Por fin, los Centros Agrícolas serán atendidos con amplitud, sin necesidad de que funden sus propias Bajas porque se ha consultado la posibilidad de creación de Agencias en los lugares que sean indispensables, sin que por esto se aumente la burocracia a que daría lugar, si es que se constituyen, en cada Centro Agrícola, una Baja de Crédito.

El H. Cárdenas

Señor Presidente:

Si la realidad nacional fuera como dice el H. Gallardo estaría yo espantado y más espantado todavía estaría de no conocerla. Pero, precisamente porque conozco la realidad y el

ensayo hecho a través del Sistema de Crédito de los Bancos de Fomento, he pedido la modificación del artículo primero con pleno conocimiento de causa. Si vamos a fundar más Bancos de Crédito Agrícola sin capitales, además de los que tenemos, tal vez no valdria la pena de afrontar, y no vale la pena porque tenemos una organización que no ha dado efecto y de la cual podemos partir para conclusiones futuras. Se debe analizar los errores que existen como dice el H. Gallardo porque bien puede el Proyecto necesitar alguna modificación. - Pero en lo fundamental, sostengo, la tesis de organizar las cajas de crédito con mayor elasticidad, porque la dificultad de los Bancos de Fomento ha estribado en que no han sabido localizar el crédito y no han tenido la elasticidad suficiente para operar. Qué quiere decir localizar el crédito? Llevar el crédito donde el campesino, facilitar al verdadero productor, ayudar directamente al interesado y en su momento oportuno. Ésta ha sido la falla del sistema de crédito del Banco de Fomento. Un agricultor de Santo Domingo de los Colorados ha venido a la Capital en busca de un crédito en el Banco de Fomento y ha tenido que gastar en pasaje, comida y otros pormenores sólo para dejar la solicitud, y por fin, si es que se le ha dado el crédito, lo ha conseguido después de muchos trances y varios gastos, a tal punto que el crédito le resulta fuera de tiempo y luego con un 20 o 30% de recargo por los gastos ocasionados. Con este procedimiento estamos matando la agricultura. - Yo, como Funcionario de la Superintendencia de Bancos, asistí a una conferencia de Bancos de Fomento y, según la exposición del Señor Jefe General, puede darse cuenta del grave problema de la falta de localización del crédito, de la falta de conocimiento del deudor,

pues se entregaba dinero sin tener todas las seguridades
 para su recaudación e inversión. En la Provincia
 de los Ríos, por ejemplo, se perdió mucho dinero porque
 el Jefe del Banco, que vivía en la ciudad no co-
 nocía a los agricultores y operaba sin tomar las pro-
 videncias necesarias, y en esto apelo al testimonio
 de los H. H. Representantes de Los Ríos que conocieron
 de cerca estas anomalías. Lo que hace falta por lo
 mismo, es crear el engranaje que los Bancos de Fomen-
 to no pueden organizarlo sin exponerse a graves
 riesgos; hace falta que el agricultor asuma la res-
 ponsabilidad para que puedan manejar los fondos
 con eficacia; que se cree la multitud de pequeños or-
 ganismos, que cooperando con el engranaje de los Ban-
 cos de Fomento, den el crédito barato, oportuno y fácil
 para los campesinos donde lo necesiten, en la medi-
 da que lo necesiten y de acuerdo con el trabajo en
 que vayan a emplearlo. A un campesino que no
 tenga tierra, ni espíritu de trabajo no se le puede dar,
 es decir se quiere dar el crédito en razón de las perso-
 nas, tal como el Estado ha empezado a comprender.
 Es indispensable ir al crédito personal de acuerdo
 a la capacidad de trabajo y producción del indi-
 viduo y aún tomando en cuenta sus condiciones
 morales. Por esto, el Proyecto se debe formularlo de
 acuerdo con la realidad y procurando crear el en-
 granaje complementario que hace falta para la de-
 moralización del crédito que no ha sido llenado has-
 ta ahora en suficiente medida por el sistema de crédi-
 to de los Bancos de Fomento. Yo no encuentro ningun
 contradicción en la proposición, pues no hubiera
 hecho la proposición sino hubiera comprendido
 el alcance del Proyecto. Si a pesar de estas explicaciones

creen algunos Honorables que estoy equivocado, que lo decida la H. Cámara.

El H. Muñoz Elías

Señor Presidente:

Estuve por la reconsideración pedida por el H. Cárdenas para que se amplie el Art. 1º del Proyecto, porque las razones que él expuso para pedir la reconsideración realmente hacían ver la necesidad de que estas Cajas de Crédito Agrario se multiplicaran en el País. Pero ha surgido en la discusión del resto del Proyecto una serie de dificultades, que van a entorpecer el trámite del mismo, porque inclusive, como lo afirmaba el H. Cárdenas, el Proyecto que parece que sólo va a servir para Orito y Guaymas, se ha modificado tanto que aún vamos a debilitar a estas Instituciones, ya que si cada Centro Agrícola o Consorcio va a poder organizar su propia Caja de Crédito, no van a cooperar para las Cámaras de Agricultura respectivas. Yo creo que si vamos a admitir la fórmula planteada por el H. Cárdenas, de hecho, el Proyecto tendría que pasar a una Comisión y esto, dados los pocos días que nos falta de Congreso, sería no dar curso al Proyecto. Además, como vamos a modificar el Proyecto venido del Senado tenemos, por fuerza, que discutir en Pleno, y vamos a tener otras dificultades. Asimismo, si se ha solicitado el Informe y tenemos las sugerencias del Consejo Nacional de Economía sobre el Proyecto actual, es lógico que también habría que consultar a esa Entidad en lo que se refiere a un nuevo Proyecto como el que pretendemos formular. En este caso sería mejor que se discuta tal como ha venido, de la Colegisladora dejando para otro momento cualquier

reforma.

El H. Dávalos

Señor Presidente:

Los H. H. que me han precedido en el uso de la palabra han abundado en razonamientos sobre los beneficios de la nueva forma que va tomando el Proyecto relativo a la creación de Cajas de Crédito Agrario. Como ha dicho el H. Cárdenas la localización del Crédito es indispensable y esto se va a conseguir mediante la creación de Cajas Agrarias por medio de los Centros Agrícolas. La dificultad mayor es aquella que ha surgido en lo referente al capital de las Cajas, por tanto considero que modificando la letra d) del artículo cuarto que hace referencia a la capitalización en el sentido de que las acciones emitidas por los Centros Agrícolas sean de adquisición obligada por parte de los agricultores, habremos terminado la dificultad de la falta de capital, ya que habrá el capital necesario. El sacrificio que van a hacer los propietarios es insignificante en relación con el beneficio que van a tener por medio de las Cajas Agrarias. Con mi indicación se soluciona la falta de capital, pues las acciones pueden ser obligatoriamente adquiridas de un porcentaje que esté en relación con el valor predial de los inmuebles de los agricultores. En lo que se refiere al Proyecto mismo, que frase a una Comisión para que lo estructure de acuerdo con la modalidad adoptada en el artículo primero.

El H. Fola Barcia

Señor Presidente:

Yo insisto en mi moción para que se envíe a una Comisión a que se estructure

el Proyecto armonizando todo el articulado, pero sería bueno poner una limitación de tiempo a la Comisión porque si insistimos y seguimos disutiendo este Proyecto tengo la idea de que no vamos a llegar a ningún fin. Mejor es que se vote mi moción para llegar a un fin conveniente que beneficie a la Nación.

Se cierra la discusión, y es aprobada, debiendo pasar a la Comisión respectiva.

El H. Chiriboga

Señor Presidente:

Voy a permitirme hacer una recomendación sobre los dos aspectos de la capitalización de las Bajas de Crédito: Primero se dice que se tomaría en cuenta el 10% deducido del monto de los ingresos de los Centros Agrícolas, lo que es sumamente reducido que muchas veces no alcanza ni para la administración de los mismos Centros. En este punto hay que meditar... Y el Segundo aspecto de la capitalización que habla de las cantidades que aportarían fuera del 10%.

Creo que los Centros Agrícolas son pobres y no podrán hacer ninguna contribución mayor.

El H. Santos Chávez

Señor Presidente:

En caso de que se llegara a aceptar que el Consorcio de Centros Agrícolas de Manabí funde su Caja de Crédito, pediría que se rebaje el capital mínimo contemplado en un millón de sucres.

El H. Ormaza

Ya está aceptado el criterio general de rebaja del capital mínimo para la constitución de las

Capas de Crédito. En cuanto al Proyecto mismo, que se fije un plazo de 24 horas a la Comisión para que presente el Proyecto estructurado. Se debe designar la Comisión y consultar a la H. Cámara si se nombra una Comisión Especial o si se hace una selección de las Comisiones de Agricultura, tierras baldías, etc. -

El H. Freile Ruñen

Señor Presidente:

Pediría que se nombre una Comisión Especial de personas que conozcan de estos asuntos, de lo contrario va a resultar un galimatías de no poder entender. Por otro lado que el plazo sea de 48 horas y no de 24, para dar un margen de tiempo mayor a que se presente un Informe bien meditado.

El H. Par Maldonado

Señor Presidente:

Que se agregue a la Comisión el nombre del H. Gallardo

El H. Ormaza

Se designa al H. Gallardo y al Ingeniero Bolívar Chiriboga, además de los ya nombrados.

VI.- A la una y quince de la tarde, se levanta la sesión.

El Secretario.

Espinoza

El Presidente.

Hudradu